RESOLUCION No 9 4 1 6

2 1 DIC 2017

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 0907, Resolución No. 11007 de 1990, Decreto 3433 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que los artículos 22 y 23 de la resolución 11007 del 16 de Agosto de 1990 facultan a las Secretarias de Educación para el Cierre de las Instituciones Educativas, entre otros aspectos, por el no cumplimiento de lo establecido por el Decreto 3433 y que en caso de cierre definitivo, por decisión del propietario o por orden de la autoridad competente, los libros reglamentarios de la historia académica de la institución serán entregadas a la Secretaria de Educación Distrital, mediante acta de inventario y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de labores.

Que el Decreto 907 de Mayo 23 de 1996 en su artículo 20 establece: "Artículo 20º.- *Establecimientos sin licencia.* Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la perdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos.

Que mediante resolución No. 0510 de 27 de Junio de 2003, se hizo *"...Reconocimiento Oficial al Establecimiento Educativo denominado **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR...**"*

Que el (la) Coordinador(a) de la Unalde Virgen Y Turística , Señor(a) Jairo Jiménez Barcha, mediante instrumento diligenciado de fecha 30 de Mayo de 2017, emitido por la comisión que adelantó VISITA de Inspección y Vigilancia para verificar el estado actual de la IE, conformada por los funcionarios adscritos a dicha Unalde: Bertha García, Doris Puello, Lourdes Ruiz, Directivos de Apoyo; Miriam Viana, Trabajadora Social; Marta Tirado, Psicóloga y Carlos Coneo, Profesional Universitario y firmado por Marlene Salgado Tejedor, Directora del **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR** respectivamente, el cual se anexa para que haga parte integral del presente acto administrativo, informó que ***"...el establecimiento educativo no cuenta con laos documentos que acrediten la legalización urbanística del predio donde esta funcionando (el concepto de uso del suelo, la licencia de construcción, y/o acto de reconocimiento del predio, permiso de ocupación, certificado de libertad y tradición); La infraestructura donde está funcionando el*** --

RESOLUCION No 9416

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones

21 DIC 2017

establecimiento educativo da la impresión de abandono y descuido que se pueden evidenciar en los registros fotográficos(ver anexos); es de anotar que los cuatro salones con que cuenta tiene las dimensiones que establece la norma pero se genera interferencia entre ellos por falta de un adecuado encerramiento. El sistema eléctrico del instituto no cuenta con la seguridad que garantice el trabajo con los niños, los sanitarios no cuentan con la salubridad requerida, el establecimiento no cuenta con aras recreativas y deportivas; el área destinada para la administración parece abandonada y la secretaria y archivo no están organizados; faltan algunos espacios tales como biblioteca, sala de informática; la tienda escolar no reúne las condiciones de aseo para tal fin; los tableros de algunos salones no cuentan con el tamaño adecuado y la dotación es deficiente; es importante resaltar que el instituto ofrece el servicio educativo para 113 estudiantes que se encuentran registrados en el SIMAT..."

Que los requisitos adicionales, que soportan y le dan validez y vigencia a la licencia de funcionamiento y/o el reconocimiento oficial, que expide la secretaría educación competente, son la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), **el concepto de uso del suelo y la licencia de construcción o acto de reconocimiento del predio donde se encuentra funcionando la Institución Educativa.**

Que a la fecha el **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR,** no ha presentado solicitud a la Unalde Virgen Y Turística, ni a la Oficina de Inspección y Vigilancia para legalización de cumplimiento de requisitos.

Que por disposición del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Titulo 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre del Establecimiento educativo **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR**.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESOLUCION No 9416

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones

21 DIC 2017

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento educativo **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR,** con código DANE 313001013376 y última Ubicación registrada en barrio La Candelaria, Cra 37, No. 32 D, 71, en los niveles de educación Preescolar y básica ciclo primaria de naturaleza No oficial y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a) Marlene Salgado Tejedor, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.460.241.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para Garantizar el derecho a la educación a los estudiantes que vienen vinculados al establecimiento que se ordena **cerrar**, el presente Acto Administrativo tendrá efectos a partir de la fecha de finalización del calendario académico.

ARTÍCULO TERCERO. De cumplirse las fechas establecidas sin realizar el cierre por parte de los propietarios de la Institución Educativa **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR**, la Secretaria de Educación Distrital, informara al Alcalde Distrital de Cartagena, para que en lo de su competencia, realice las acciones conducentes para efectuar el cierre del citado centro educativo, so pena de la imposición de las sanciones que establece el procedimiento sancionatorio de Inspección y Vigilancia y Control No. 371 del 2 de Marzo de 2015.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para lo de su competencia, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Virgen y Turística y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal de la Institución Educativa **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR,** conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Titulo III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCION No 9 4 1 6

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones

2 1 DIC 2017

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de finalización del calendario escolar.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los 2 1 DIC 2017

JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.

Proyecto: ssmalbach-asesora
04-12-17
IE-Unalde V y T

RESOLUCION No 9416

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUTO COMUNITARIO BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones

21 DIC 2017

INSPECCION Y VIGILANCIA
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ De _____

TP No. _____ De _____

e

Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____